

Funciones de la Sunarp, aprobado mediante Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN; contando con el visado de la Gerencia General, la Dirección Técnica Registral y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Ampliar las excepciones a la presentación obligatoria por el SID-SUNARP a que se refiere el artículo 2 de la Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 169-2023-SUNARP/SN**

Incorporar el segundo párrafo del artículo 2 de la Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 169-2023-SUNARP/SN con la siguiente redacción:

“También se encuentra excluida la presentación del título de cancelación y levantamiento de la hipoteca representada por un título de crédito hipotecario negociable (TCHN) constituido por la devolución del título “no endosado” o debidamente cancelado por el último endosatario, con arreglo a lo establecido en el artículo 244.1 de la Ley N° 27287- Ley de Títulos Valores”.

**Artículo 2. – Publicación**

Disponer que la presente resolución se publique en la sede digital de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos-Sunarp ([www.gob.pe/sunarp](http://www.gob.pe/sunarp)), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARMANDO MIGUEL SUBAUSTE BRACESCO  
Superintendente Nacional de los Registros Públicos  
Sede Central - SUNARP

2251497-1

## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES

**Modifican la Res. N° 000115-2023-MIGRACIONES que autorizó la transferencia de diversos Títulos (registros), referentes al período 1997-2022, del Acervo Documental “Registro de los Hijos Peruanos Nacidos en el Extranjero” al RENIEC**

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA  
N° 000025-2024-MIGRACIONES**

Breña, 9 de enero de 2024

VISTOS,

El Informe N° 000214-2023-UGD-MIGRACIONES de fecha 28 de diciembre de 2023, de la Unidad de Gestión Documental y el Informe N° 000001-2024-OAJ-MIGRACIONES de fecha 4 de enero de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1130 se crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, así como autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones;

Que, a través del Decreto Supremo N° 009-2020-IN y la Resolución de Superintendencia N° 000148-2020-MIGRACIONES, publicados el 19 de junio y 01 de julio de 2020, se aprueba la Sección Primera y

Segunda del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, respectivamente; y, con Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES, se dispone la publicación del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de MIGRACIONES;

Que, el artículo 10 del Texto Integrado del vigente Reglamento de Organización y Funciones de MIGRACIONES, establece que el Superintendente es el funcionario de mayor nivel jerárquico, ejerce la titularidad del pliego presupuestal y es la máxima autoridad ejecutiva de la entidad;

Que, mediante la Resolución de Superintendencia N° 000115-2023-MIGRACIONES de fecha 22 de mayo de 2023, se autorizó la transferencia de mil ciento noventa y seis (1,196) Títulos (registros), referentes al período 1997- 2022, correspondiente al Acervo Documental “Registro de los Hijos Peruanos Nacidos en el Extranjero” de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC;

Que, con el Informe N° 000214-2023-UGD-MIGRACIONES, la Unidad de Gestión Documental comunica sobre la culminación del proceso de transferencia al RENIEC del acervo documental “Registro de los Hijos Peruanos Nacidos en el Extranjero”, y señala que en la Resolución de Superintendencia N° 00115-2023-MIGRACIONES, se autoriza la transferencia de mil ciento noventa y seis (1,196) Títulos (registros), referentes al período 1997-2022; no obstante, al culminar la transferencia se validó que ésta comprende a mil ciento treinta y cinco (1,135) títulos (registros) del período 1997 – 2019, lo cual difiere de lo señalado en la citada Resolución N° 000115-2023-MIGRACIONES; por lo que, corresponde emitir la respectiva resolución con la información actualizada;

Que, el Informe N° 000214-2023-UGD-MIGRACIONES detalla que, en el Acta de reunión de fecha 08 de noviembre de 2023, suscrita entre representantes de MIGRACIONES y RENIEC se señala que “el Archivo Central de MIGRACIONES efectuó la entrega a los representantes del RENIEC de copia de los inventarios actualizados sobre el Proceso de Transferencia del Acervo Documental correspondiente a los Títulos (Registros) de los Hijos Peruanos Nacidos en el extranjero referentes a la Resolución de Superintendencia N° 115-2023-MIGRACIONES” y se acordó que luego que los representantes del RENIEC realicen la validación del mencionado inventario se procederá a la suscripción del inventario detallado actualizado, así como del acta correspondiente del mencionado Proceso de Transferencia...”. Al respecto con Oficio N° 09527-2023/DRC/SDTN/RENIEC (03DIC2023), la Sub Dirección Técnico Normativa de la Gerencia de Registros Civiles del RENIEC comunica que la información ha sido revisada y se procede a dar la validación correspondiente al inventario actualizado de 1,135 registros; por ello, con Informe N° 00173-2023-AC-UGD (28DIC2023), el Coordinador encargado del Archivo Central de MIGRACIONES informó que: “2.5. En ese sentido, el 05DIC2023 se firmó el Acta Complementaria del Proceso de Transferencia del Acervo Documentario correspondiente a los Títulos y/o Registros de los Hijos Peruanos Nacidos en el Extranjero, mediante el cual se validó el inventario detallado de la Transferencia, comprendido por 1,135 Títulos y/o Registros, período de 1997 al 2019, en relación a la Resolución de Superintendencia N°115-2023- MIGRACIONES;

Que, estando a lo expuesto precedentemente, y según lo señalado en el Informe N° 000214-2023-UGD-MIGRACIONES, existe discordancia entre lo señalado en la Resolución de Superintendencia N° 000115-2023-MIGRACIONES (22MAY2023) que autorizó la transferencia de mil ciento noventa y seis (1,196) Títulos (registros), referentes al período 1997- 2022, correspondiente al Acervo Documental “Registro de los Hijos Peruanos Nacidos en el Extranjero”, siendo que luego de las validaciones realizadas por parte de MIGRACIONES y RENIEC, el período sobre el cual corresponde la entrega de los archivos comprende desde 1997 -2019 y la cantidad de archivos a transferir corresponde a mil ciento treinta y cinco (1,135) Títulos (registros);



Que, estando a lo expuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 000001-2024-OAJ-MIGRACIONES considera legalmente viable la emisión de la resolución de superintendencia que modifique la Resolución de Superintendencia N° 000115-2023-MIGRACIONES, a efecto que se autorice la transferencia de mil ciento treinta y cinco (1,135) Títulos (registros), referentes al periodo 1997-2019, correspondiente al Acervo Documental "Registro de los Hijos Peruanos Nacidos en el Extranjero" de la Superintendencia Nacional de Migraciones al RENIEC;

Que, el artículo 13 del Decreto Legislativo N° 1130, prescribe que el Superintendente Nacional es el funcionario de mayor nivel jerárquico y es la máxima autoridad ejecutiva de la entidad; por tanto, es el responsable de ejecutar las normas imperativas que competen a la entidad; por lo que, para el ejercicio de dicha función ejecutiva, el inciso h) del artículo 15 del referido cuerpo normativo establece que el Superintendente Nacional emite las directivas y las resoluciones que corresponda en el ámbito de su competencia;

Que, el literal i) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de MIGRACIONES señala como parte de las funciones del Despacho de la Superintendencia Nacional el emitir directivas y resoluciones en el ámbito de su competencia, en concordancia con el artículo 10 del referido documento en el que dispone que el Despacho del Superintendente Nacional es la máxima autoridad ejecutiva de la entidad;

Estando a lo propuesto y contando con la opinión favorable y visto de la Gerencia General, así como de la Unidad de Gestión Documental, y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, publicado por Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Modificar la Resolución de Superintendencia N° 000115-2023-MIGRACIONES de fecha 22 de mayo de 2023 que autorizó la transferencia de mil ciento noventa y seis (1,196) Títulos (registros), referentes al período 1997-2022, del Acervo Documental "Registro de los Hijos Peruanos Nacidos en el Extranjero" al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en el sentido que el periodo correcto sobre el cual corresponde la entrega de los Títulos (registros) comprende desde 1997 - 2019 y la cantidad a transferir asciende a mil ciento treinta y cinco (1,135) Títulos (registros).

**Artículo 2.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la presente resolución, el texto modificado de la Resolución de Superintendencia N° 000115-2023-MIGRACIONES queda redactado de la siguiente forma:

"Autorizar la transferencia de mil ciento treinta y cinco (1,135) Títulos (registros), referentes al período 1997-2019, correspondiente al Acervo Documental "Registro de los Hijos Peruanos Nacidos en el Extranjero" de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC".

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES ([www.gob.pe/migraciones](http://www.gob.pe/migraciones)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARMANDO BENJAMIN GARCIA CHUNGA  
Superintendente

2251587-1

## Designan Jefe Zonal II de la Jefatura Zonal de Tacna de la Superintendencia Nacional de Migraciones-MIGRACIONES

### RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 000027-2024-MIGRACIONES

Breña, 10 de enero del 2024

VISTOS:

El Informe N° 000057-2024-UAP-MIGRACIONES de la Unidad de Administración de Personal de la Oficina de Recursos Humanos; el Memorando N° 000039-2024-ORH-MIGRACIONES de la Oficina de Recursos Humanos; la Hoja de Elevación N° 000023-2024-OAJ-MIGRACIONES de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Jefe Zonal II de la Jefatura Zonal de Tacna de la Superintendencia Nacional de Migraciones-MIGRACIONES;

Que, resulta necesario designar a la persona que asuma el mencionado cargo;

Con los vistos de la Gerencia General, la Oficina de Recursos Humanos, y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones-MIGRACIONES; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones-MIGRACIONES, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar al señor, LUIS ALBERTO RAMOS RUIDIAS, en el cargo de confianza de Jefe Zonal II de la Jefatura Zonal de Tacna de la Superintendencia Nacional de Migraciones-MIGRACIONES, a partir del 11 de enero de 2024.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARMANDO BENJAMIN GARCIA CHUNGA  
Superintendente

2251945-1

## ORGANISMOS AUTÓNOMOS

### INSTITUCIONES EDUCATIVAS

**Autorizan la expedición de duplicado de diploma de Título de Médico Cirujano, otorgado por la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue" de la Universidad Nacional Federico Villarreal**

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN R. N° 2624 -2023-CU-UNFV

San Miguel, 03 de noviembre de 2023

Visto, el expediente con NT. 009025-2023, de fecha 13.02.2023, seguido por don JORGE LUIS MORON OCHOA, egresado de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue", mediante el cual solicita el duplicado de diploma de Título de Médico Cirujano, expedido por esta Casa de Estudios Superiores; y,